

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
**15 ABR. 2015**  
 RECIBIDO

**REF:** Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt”.

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

|                                 |  |  |
|---------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO                |  |  |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.               |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL            |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS            |  |  |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA               |  |  |
| DEPART. V. O. P. U. y T         |  |  |
| SUB. DEPTO. MUNICIP.            |  |  |
|                                 |  |  |
|                                 |  |  |

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

SANTIAGO, 12 MAR 2015

**VISTOS**

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1112, de fecha 14 de noviembre de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 890,00 y 1.020,637 de la Ruta 5 Sur y entre los Km. 1.018,500 de la Ruta 5 Sur y 1.023,788 del Proyecto By Pass Puerto Montt, denominadas “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt”.

860044P 189  
 DIVISION FINANZAS PUBLICAS  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 DIRECCION DE PRESUPUESTO Y GASTOS  
 DIRECTOR

04136/2015

OF DE PARTES DIPRES  
 15.04.2015 10:21



- El Oficio Ord. N° 21/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG 1000 Nota 03, de fecha 27 de febrero de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 25/2015, de fecha 2 de marzo de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 023, de fecha 3 de marzo de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el sector de Pincoy quedó desvinculado de la cabeza comunal Osorno, dado que el atravesado que permitiría el ingreso al mismo se ubicó al sur de la conexión con la Ruta 5, por lo que el acceso desde Osorno actualmente es sólo desde el norte. Debido a lo anterior, la I. Municipalidad de Osorno ha construido un camino hacia el sur, paralelo a la Ruta 5.
- Que, para completar la conectividad del sector de Pincoy con Osorno, se requiere adecuar el Ramal 2 del Atravesado Remehue, actualmente unidireccional, modificando su ancho para permitir doble tránsito y ejecutar la conexión del camino que une dicho sector con las obras de la Concesión.
- Que el MOP considera de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A. deberá ejecutar todas las obras de accesibilidad del Ramal 2 del enlace Remehue, toda vez que dichas obras permitirán completar, en el más breve plazo, la conectividad del sector de Pincoy con Osorno, sin la necesidad



de realizar sobre-recorridos que obligan a los lugareños a desplazarse hasta el enlace Trafún.

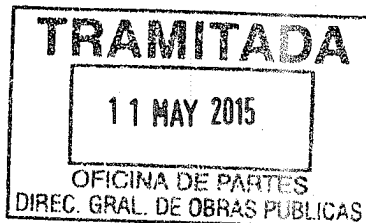
- Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord N° 21/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el MOP modificará las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar todas las obras de accesibilidad del Ramal 2 del enlace Remehue descritas en la Minuta que adjunta y conforme a las especificaciones técnicas que adjuntó a su Oficio. Asimismo, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar las condiciones señaladas en su Oficio e informarle, en el más breve plazo, los antecedentes y presupuestos de todos los gastos e inversiones que se deriven de las obras en él señaladas.
- Que, mediante Carta GG 1000 Nota 03, de fecha 27 de febrero de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó su acuerdo con ejecutar las obras señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 21/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, en las condiciones y términos ahí indicados. Asimismo, la Sociedad Concesionaria hizo entrega de los antecedentes y presupuestos para la ejecución de dichas obras.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 25/2015, de fecha 2 de marzo de 2015, informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en el Oficio Ord. N° 21/2015 y en la Carta GG 1000 Nota 03, aprobando los presupuestos entregados por la Sociedad Concesionaria y recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, atendidas las razones de interés público y urgencia que dicen relación con que las obras de accesibilidad del Ramal 2 del enlace Remehue permitirán completar, en el más breve plazo, la conectividad del sector de Pincoy con Osorno, sin la necesidad de realizar sobre-recorridos que obligan a los lugareños a desplazarse hasta el enlace Trafún.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 023, de fecha 3 de marzo de 2015, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas ponderó los antecedentes y le recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 25/2015, de fecha 2 de marzo de 2015.



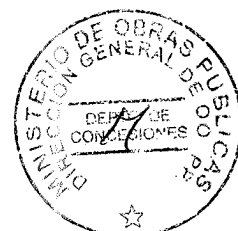
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

**RESUELVO**

DGOP N° 1139 / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt”, en el sentido que “Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.” deberá ejecutar todas las obras de accesibilidad del Ramal 2 del enlace Remehue descritas en la Minuta adjunta al Oficio Ord. N° 21/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, del Inspector Fiscal y de conformidad a las especificaciones técnicas adjuntas al citado Oficio.
  - 1.1 La ejecución de las obras señaladas en el párrafo precedente deberá cumplir con la normativa vigente, con los estándares de calidad y requisitos señalados en la presente Resolución, con las especificaciones técnicas adjuntas al Oficio Ord. N° 21/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, del Inspector Fiscal, con las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Las obras que se ejecuten en virtud de la presente Resolución deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.
  - 1.2 Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación, mantenimiento, explotación y operación de la totalidad de las obras que trata el presente resuelvo N° 1, en los términos señalados en la presente Resolución y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.
  - 1.3 Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las obras que trata el presente resuelvo N° 1 se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos, condiciones y plazos señalados en los artículos 1.6.13 y 1.6.14 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.
  - 1.4 La garantía de explotación vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirá para caucionar las obligaciones dispuestas en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.



1.5 Se deja constancia que para la ejecución de las obras que trata la presente Resolución, no se requieren expropiaciones ni cambios de servicio, de conformidad a lo señalado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 21/2015, de fecha 26 de febrero de 2015.

1.6 Se deja constancia que una vez recibidas por el Inspector Fiscal la totalidad de las obras que trata el presente resuelvo N° 1, la Sociedad Concesionaria estará obligada a conservarlas y mantenerlas conforme se contempla en los documentos que conforman el Contrato de Concesión, para lo cual deberá incorporar en la respectiva actualización del Programa General de Conservación de la Obra y del Plan de Trabajo Anual que corresponda según lo señalado en el artículo 1.8.5 de las Bases de Licitación, las obras que trata la presente Resolución.

2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras que trata el resuelvo N° 1 anterior será de 120 días, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal instruya formalmente a la Sociedad Concesionaria el inicio de las obras.

En caso de incumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo máximo señalado en el párrafo precedente, se aplicará a ésta una multa de 3 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

Una vez finalizada la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la totalidad de las obras, quién tendrá un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria, para recibirla en caso que ésta se encuentre terminada conforme a las exigencias establecidas en la presente Resolución, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación. En el evento que no exista observaciones del Inspector Fiscal formuladas dentro del plazo indicado en el presente párrafo, vencido éste, la obra se entenderá recibida por el MOP.

Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen los estándares exigibles, conforme lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. Dichas obras no se aprobarán y se entenderán como no entregadas, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el párrafo anteprecedente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas.

3. **ESTABLÉCESE** que el monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de las inversiones que trata la presente Resolución, se fija en la cantidad de UF 2.226,48 (Dos Mil Doscientas Veintiséis Coma Cuarenta y Ocho Unidades de Fomento), neta del Impuesto al Valor Agregado (IVA).



El valor señalado en el párrafo anterior se desglosa de la siguiente manera:

- 3.1 El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de la ejecución de las obras que trata el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, se fija en la cantidad única y total de UF 2.161,63 (Dos Mil Ciento Sesenta y Una Coma Sesenta y Tres Unidades de Fomento), neta de IVA.
  - 3.2 El monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de administración, inspección y control de las obras materia de la presente Resolución, se fija en la cantidad única y total de UF 64,85 (Sesenta y Cuatro Coma Ochenta y Cinco Unidades de Fomento), neta de IVA.
  - 3.3 Se deja constancia que, de conformidad a lo informado por la Sociedad Concesionaria en su carta GG 1000 Nota 03, de fecha 27 de febrero de 2015, los costos por concepto de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguros por catástrofe, así como los costos por concepto de conservación, mantenimiento, explotación y operación de la totalidad de las obras que trata la presente Resolución, serán asumidos íntegramente por la Sociedad Concesionaria y no implicarán mayores costos o gastos que deban ser compensados por parte del Ministerio de Obras Públicas, por lo cual la Sociedad Concesionaria renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamación con relación a dicha materia contra el Ministerio de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
  5. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
  6. **ESTABLÉCESE** que las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del Decreto señalado en el resuelvo N° 7 de la presente Resolución.
  7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberán consignar las modalidades de compensación que correspondan. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.



8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria de Los Lagos S.A.”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA  
Ingeniero Civil  
Inspector General de Obras Públicas

**Director General de Obras Públicas**

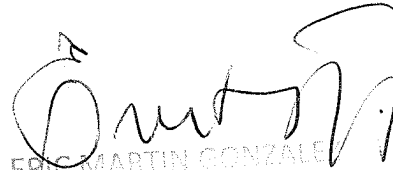
ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


Vº Bº Ministro de Obras Públicas

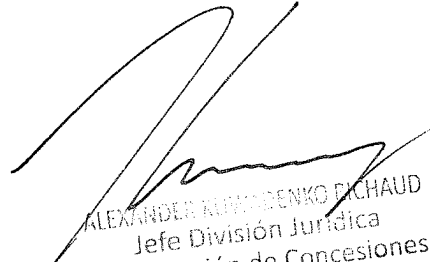



| CONTRALORIA GENERAL           |    |       |
|-------------------------------|----|-------|
| TOMA DE RAZON                 |    |       |
| NUEVA RECEPCION               |    |       |
| Con Oficio N°                 |    |       |
| DEPART. JURIDICO              |    |       |
| DEP. T. R. Y REGISTRO         |    |       |
| DEPART. CONTABIL.             |    |       |
| SUB. DEP. C. CENTRAL          |    |       |
| SUB. DEP. E. CUENTAS          |    |       |
| SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC. |    |       |
| DEPART. AUDITORIA             |    |       |
| DEPART. V. O. P. U y T.       |    |       |
| SUB. DEP. MUNICIPAL           |    |       |
|                               |    |       |
|                               |    |       |
| REFRENDACION                  |    |       |
| REF. POR                      | \$ | _____ |
| IMPUTAC.                      |    | _____ |
| ANOT. POR                     | \$ | _____ |
| IMPUTAC.                      |    | _____ |
| DEDUC DTO.                    |    | _____ |
|                               |    |       |
|                               |    |       |


860044P

  
**ERIC MARTIN GONZALEZ**  
 Coordinador de Coordinación de Obras Públicas

  
**MARIO GODOY BURGOS**  
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas CCOP

  
**ALEXANDER ALVARO DENKO PICHAUD**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

  
**OSCAR NEIRA SILVA**  
 Jefe Unidad de Obras Viales  
 División de Explotación - CCOP

